

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00704

Se reconoce al abogado Fabián Mauricio Veloza Garzón como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Tiénese como notificada a la demandada por conducta concluyente a partir del día en el que se notifique este auto como lo prevé el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contrólese los términos que posee la ejecutada.

Acéptase la renuncia que presenta el apoderado de la parte demandada al poder que le fue conferido. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez